

## ANEXO 3

Tabla de salarios base por grupos y niveles

Grupo	Niveles	Salario base Grupo/Nivel
I	—	32.187,96
II	—	25.750,36
III	—	22.531,56
IV	1	19.634,65
	2	18.669,01
	3	17.703,37
V	1	16.737,73
	2	16.254,92
	3	15.772,11
VI	1	15.128,33
	2	14.806,46
	3	14.484,57
VII	—	10.943,90

**14762** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 27 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de las empresas Zardoya Otis, S.A. y Ascensores Eguren, S.A. (AESA).*

Advertidas erratas en la inserción de la Resolución de 27 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de las empresas Zardoya Otis, S.A., y Ascensores Eguren, S.A. (AESA), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de fecha 18 de junio de 2003, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 23452, columna izquierda, Artículo 11. Enfermedad y accidente. En el cuarto párrafo, última línea. Donde dice: «... del trabajador y con el límite de 18 meses.», debe decir: «... del trabajador y con el límite máximo de 18 meses.»

En la página 23454, columna derecha, Artículo 26. Antigüedad, pluses y horas extraordinarios. En el punto 4) Plus de Insularidad, penúltima línea. Donde dice: «En caso de que el trabajador dejar de residir en dichas Islas, este Plus desaparecerá», debe decir: «En caso de que el trabajador dejara de residir en dichas Islas, este Plus desaparecerá».

En la página 23459, columna derecha, Disposición Adicional III. Empleo. En el 3º párrafo, 2.ª línea. Donde dice: «... contratos por causas objetivas (art. 52 E.T.) y la Dirección se compromete ...», debe decir: «... contratos por causas objetivas (art. 52 E.T.), la Dirección se compromete ...».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**14763** *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2003, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Junta de Galicia, para la financiación y ejecución del Plan de Infraestructura rural para Galicia, a desarrollar en los municipios afectados por las consecuencias del accidente del buque Prestige.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del Protocolo suscrito entre el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Xunta de Galicia, para la financiación y ejecución del Plan de Infraestructura rural para Galicia, a desarrollar en los municipios afectados por las consecuencias del accidente del buque Prestige, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de junio de 2003.—La Secretaria General, Isabel García Tejerina.

## ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Xunta de Galicia, para la financiación y ejecución del Plan de Infraestructura rural para Galicia, a desarrollar en los municipios afectados por las consecuencias del accidente del buque Prestige**

En Vigo, a 25 de abril de 2003.

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Arias Cañete, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Fraga Iribarne, Presidente de la Xunta de Galicia, en virtud del Real Decreto 1408/2001, de 10 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, y las Leyes del Parlamento de Galicia de 22 de febrero de 1983, 20 de octubre de 1988 y 4 de octubre de 1989.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto:

## EXPONEN

Primero.—Que la Xunta de Galicia, a propuesta de la Consejería de Política Agroalimentaria y de Desarrollo Rural, ha elaborado un Plan de Infraestructura Rural para Galicia, en el que se planifican, entre otras actuaciones las relativas a vías rurales de su litoral de titularidad pública.

Segundo.—Que en dicho Plan se proponen actuaciones específicas de rehabilitación de las vías rurales más deterioradas, tanto por los últimos temporales como por el uso reiterado de maquinaria pesada en las zonas más directamente afectadas por los vertidos de fuel, que ha supuesto que las vías rurales hayan quedado intransitables.

Tercero.—Que también se incluyen en el citado Plan, actuaciones de mejora y recuperación de las vías de comunicación rurales de los Ayuntamientos costeros, en los que ha incidido de manera generalizada la crisis económica derivada de los efectos del accidente del buque «Prestige», con objeto de iniciar un lanzamiento económico y social de los citados territorios, siendo igualmente precisa la apertura de nuevas vías de comunicación rural para facilitar dichas tareas de limpieza y transporte.

Cuarto.—Que el Consejo de Ministros del día 24 de enero, celebrado en A Coruña, aprobó el Plan Galicia, en el que se contemplan medidas paliativas e iniciativas para reactivar la economía gallega e impulsar su crecimiento económico, con el fin de lograr la recuperación socioeconómica de las zonas afectadas.

Quinto.—Que en aplicación del citado Acuerdo de Consejo de Ministros, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante, MAPA), ha decidido contribuir a la financiación de parte de las actuaciones relativas a vías rurales incluidas en el Plan de Infraestructura Rural para Galicia.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de sus respectivas competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes,